Entre los suscritos a saber MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía N°1.110.443.430 expedida en Ibagué, domiciliada en Ibagué - Tolima, en su calidad de Gerente del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE nombrada mediante Decreto No.0216 del 22 de marzo de 2024 emanado de la Gobernación del Tolima y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión de 01 de abril de 2024, para el periodo comprendido entre la fecha de posesión y hasta el 31 de marzo de 2028., quién para efectos del presente contrato se llamará el CONTRATANTE y de otra parte ALEJANDRO NAVARRO REY, quién es igualmente mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía de No. 93.206.495 de Purificación (Tolima), en calidad de Representante Legal de GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA SAS, NIT: 900.418.656-1, matriculado en la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo el No. 02072556, quien para efectos del Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Compra Venta para el desarrollo del objeto.

Cláusula 1 - OBJETO DEL CONTRATO:

CONTRATAR LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL PA-1410 EN HA CON SU RESPECTIVO SOPORTE PARA EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ ESE

Cláusula 2 - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago para personas naturales. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
5. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución y terminación del contrato.
6. El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el contrato.

7. El contratista deberá tener en cuenta que las actividades descritas en su propuesta se prestarán bajo su exclusiva responsabilidad y, en consecuencia, deberá suministrar todos los recursos e implementos tendientes a lograr la adecuada, suficiente y eficiente prestación del servicio que se solicita.
8. Acatar la Constitución Política, la Ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y municipal y demás normas pertinentes.
9. Responder por el pago de los tributos, tasas o contribuciones (estampillas) que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
10. Reportar al funcionario encargado del control y supervisión de la ejecución del contrato, de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente.
11. Mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la Entidad, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
12. Presentar la factura o cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
13. Tratar con amabilidad a los demás colaboradores internos y externos de la Entidad, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
14. Cumplir con las políticas y normas de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normatividad legal vigente.
15. Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del Contrato, acorde con lo indicado en el ítem de GARANTÍAS, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, etc., que afecten su vigencia o monto cuando haya lugar.
16. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Garantizar el funcionamiento de convivencia IPv6 con IPv4.
2. Realizar informes de las probables amenazas de seguridad y sus respectivas soluciones.
3. Inspeccionar físicamente los equipos para validar su funcionamiento.
4. Realizar la inspección lógica para la validación de alarmas del panel de administrador del equipo
5. Realizar la validación de Reglas y Filtros.
6. Presentar los informes técnicos de las actividades realizadas tanto de los Requerimientos presentados como de los mantenimientos programados en Sitio.
7. Realizar la validación de capacidad de procesamiento, ocupación de CPU y memoria.
8. Revisión de la integración con la autenticación del dominio del Hospital a través de directorio activo.

9. Efectuar la actualización de firmware: Se verifica la página del fabricante y se hace revisión.
10. Realizar la revisión mensual de posibles ataques e implementar mejoras y/o ajustes para mitigar los riesgos. Debe entregar copias de backup de los equipos PA con su respectivo informe.

Cláusula 3 – ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS, las cuales son de obligatorio cumplimiento:

ITEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	CANTIDAD
1	Renovación Licenciamiento para Filtrado Web por 1 año – Advanced URL Filtering, PA-1410, Renewal.	2
2	Renovación Licenciamiento para amenazas de día cero y sandbox por 1 año - Advanced Wildfire , PA-1410 Renewal	2
3	Renovación Licenciamiento para prevención de amenazas por 1 año - Advanced Threat Prevention, PA-1410 Renewal	2
4	Renovación Licenciamiento para identificar las amenazas ocultas en el tráfico de Domain Name System (Sistema de nombres de dominio - DNS) aprovechando la inteligencia de amenazas y el aprendizaje automático de Palo Alto Networks por 1 año - Advanced DNS Security and SD-WAN, PA-1410 Renewal	2
5	Renovación Licenciamiento Global protect por 1 año, para realizar políticas Basadas en HIP, permitir la conexión de VPN´s Cliente a sitio desde dispositivos Móviles con sistemas Android, IOS y Linux, permitir hacer división del túnel basado en dominio de destino. Global Protect Gateway ahora Prisma Access Agent, PA-1410	2
6	Soporte profesional especializado ilimitado 7x24x365 (Nivel I, II y III), por 1 año	1
7	Renovación PA-1410, Premium Support 1 año (garantía y soporte de	2

	fabrica) Serial numbers 026701024757 - 026701026103	

- Certificar experiencia mínima de un año mediante dos contratos por montos mayores al valor del presupuesto del presente proceso de contratación, relacionados con el objeto contractual.

- Entregar Certificación por casa matriz, vigente de los ingenieros, que prestan el servicio de soporte técnico (Nivel II, III) de la mesa de ayuda conforme a las licencias adquiridas por la institución.

- El contratista debe presentar carta directa de la fabricante dirigida al hospital en la que este certifique que es distribuidor autorizado nivel platinum o diamond en el territorio colombiano y que cuenta con ingenieros certificados para prestar soporte técnico relacionado con el objeto contractual.

- El contratista debe contar mínimo con tres ingenieros certificados como PCNSE o Strata de Palo alto, debe adjuntar los correspondientes documentos.
  La entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten, cuando lo considere necesario.

- El proveedor deberá suscribir un documento de compromiso en el cual garantice la actualización e integración de nuevas tecnologías a la infraestructura existente conforme a las mejores prácticas, la implementación oportuna de los cambios exigidos por la normatividad vigente del MINTIC —incluida la adopción de IPv6 y demás disposiciones aplicables a entidades del Estado—, la ejecución de pruebas e instalación de actualizaciones de firmware suministradas por la casa matriz sin afectar la continuidad del servicio del hospital, el cual opera 7x24x365, así como el afinamiento de la configuración actual mediante la verificación y ajuste de reglas orientadas a mitigar o reducir riesgos de vulnerabilidades en IPv4 e IPv6.

- Contar con mesa de ayuda para Brindar el Soporte profesional especializado ilimitado con un tiempo de respuesta máximo 45 minutos de la licencia adquirida. Este soporte se prestará a través de escritorio remoto, llamada telefónica, email o registro de caso en página Web.

- Contar con la disponibilidad de los recursos para atender con celeridad los incidentes o Requerimientos presentados por la Oficina de Tecnología de la Información del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué E-S-E en un tiempo máximo de respuesta de 45 minutos, después de su notificación.

- Revisión mensual de posibles ataques e implementar mejoras y/o ajustes para mitigar los riesgos. Debe entregar copias de backup de los equipos PA con su respectivo informe.

- Capacitación en la Herramienta al personal de T.I. en forma remota por 6 horas.

- El proveedor debe contemplar visitas en sitio ante incidentes de alto impacto, el tiempo que se requiera para dar solución.

- Presentar informes técnicos de los incidentes o requerimientos atendidos remotamente o presencialmente, solicitados por la institución.

- El proveedor y el fabricante debe brindar soporte 7x24x365 teniendo en cuenta:

Nivel Uno- proveedor

- Consultas
- Bloqueo y acceso a sitios WEB
- Bloqueo y acceso de Apps,
- Configuración VPNS S2S c2s
- Creación de políticas de seguridad
- Excepciones sobre perfiles de seguridad

Nivel dos- proveedor

- Análisis sobre Denegación de tráfico intermitentes
- Configuración y troubleshooting relacionado con enrutamientos
- Captura de paquetes
- Actualización de dispositivos
- Verificación de Alta disponibilidad
- Configuraciones con Rearquitectura de la solución actual

Nivel 3 -intermedio con Fabricante

- Escalamiento con fabricante por fallos de software
- Solicitud de RMA a fabricante por fallos de hardware
- Corrección de vulnerabilidades

Cláusula 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

La Entidad Estatal CONTRATANTE, pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera:

DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($238.595.000,00) M/CTE, INCLUIDO IVA DEL 19% POR VALOR DE TREINTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($38.095.000,00) MCTE.

ITEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

1	Renovación Licenciamiento para Filtrado Web por 1 año – Advanced URL Filtering, PA-1410, Renewal.	2	$ 12.000.000,00	$ 24.000.000,00
2	Renovación Licenciamiento para amenazas de día cero y sandbox por 1 año - Advanced Wildfire , PA-1410 Renewal	2	$ 18.650.000,00	$ 37.300.000,00
3	Renovación Licenciamiento para prevención de amenazas por 1 año - Advanced Threat Prevention, PA-1410 Renewal	2	$ 12.000.000,00	$ 24.000.000,00
4	Renovación Licenciamiento para identificar las amenazas ocultas en el tráfico de Domain Name System (Sistema de nombres de dominio - DNS) aprovechando la inteligencia de amenazas y el aprendizaje automático de Palo Alto Networks por 1 año - Advanced DNS Security and SD-WAN, PA-1410 Renewal	2	$ 12.000.000,00	$ 24.000.000,00
5	Renovación Licenciamiento Global protect para realizar políticas Basadas en HIP, permitir la conexión de VPN´s Cliente a sitio desde dispositivos Móviles con sistemas Android, IOS y Linux, permitir hacer división del túnel basado en dominio de destino. Global Protect Gateway ahora Prisma Access Agent, PA-1410	2	$ 17.000.000,00	$ 34.000.000,00
6	Soporte profesional especializado ilimitado 7x24x365 (Nivel I, II y III).	1	$ 32.000.000,00	$ 32.000.000,00
7	Renovación PA-1410, Premium Support 1 año (garantía y soporte de fabrica)	2	$ 12.600.000,00	$ 25.200.000,00
			SUBTOTAL	**$ 200.500.000.00**
			IVA	**$ 38.095.000,00**
			TOTAL	**$ 238.595.000,00**

Pago a ciento veinte (120) días mediante un único pago, después de entregado el licenciamiento instalado, previa presentación de la factura.

Para el pago, el CONTRATISTA deberá aportar la siguiente documentación:

1. Informe de actividades
2. Certificado de paz y salvo de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del correspondiente periodo.
3. Informe de supervisión.
4. Acta de inicio (primera cuenta)
5. Certificación expedida por el supervisor del contrato, en donde conste el cumplimiento a cabalidad del objeto de acuerdo al periodo certificado.
6. Factura o cuenta de cobro de acuerdo a las normas tributarias.

PARAGRAFO 1: El valor del contrato se cancelará dentro de los ciento veinte (120) días contados a partir de la radicación de la factura.

PARAGRAFO 2: El contratista deberá cumplir con las condiciones señaladas en la forma de pago.

PARAGRAFO 3: La factura deberá ser radicada según cronograma de la entidad.

Cláusula 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:
5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
5.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
5.9. El Contratista autoriza al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE – TOLIMA ESE, a verificar los títulos y demás documentos presentados en la oferta.

Cláusula 6 - PLAZO

Dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización.

Cláusula 7- DERECHOS DEL CONTRATISTA

7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula Cuarta del presente contrato.

Cláusula 8 - DERECHOS PARTICULARES DE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA

8.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a Hospital Federico Lleras Acosta de manera legal o contractual.

8.2. **EXCEPCIONALES**: Le son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral conforme lo establece la Ley 80 de 1993 y las normas legales vigentes.

Cláusula 9 - OBLIGACIONES GENERALES DE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA:

El CONTRATANTE se reserva el derecho a ejercer control sobre la calidad del objeto contratado, a formular al CONTRATISTA oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. Así mismo tiene obligaciones especiales

- **a.** Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con la vigencia para el año 2026.
- **b.** Proporcionar al CONTRATISTA los medios, la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
- **c.** A pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, precio y tiempo pactados.
- **d.** Realizar los descuentos de Ley originados en la ejecución del presente contrato.
- **e.** Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
- **f.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- **g.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

Cláusula 10 – RESPONSABILIDAD:

Las Partes, son responsables por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato. Las Partes, serán responsables por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas a la otra Parte en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 11 – CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 12 - SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E NTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

Las partes de mutuo acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del presente contrato, cuando existan motivos de fuerza mayor o caso fortuito, de interés público debidamente justificado, que impida continuar con la ejecución del mismo, siempre y cuando no se vulnere el interés general ni los fines del estado, ni se obstaculice o afecte la ejecución del Contrato. Para que proceda la suspensión del contrato se debe tener en cuenta lo siguiente:

Se suscribirá acta de suspensión por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta de manera electrónica en donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del Contratista para ser aceptadas, este deberá comunicarlo por escrito al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el art 1 de la ley 95 de 1890.

Teniendo en cuenta que el presente contrato se celebra en forma virtual, toda suspensión de la ejecución contractual deberá ser justificada y aprobada por el supervisor del contrato; posteriormente a ello debe ser aprobada por las partes (Entidad – contratista) a través de la plataforma del SECOP II, debiéndose anexar los respectivos documentos que soporten esta modificación contractual.

En la justificación de la suspensión se deberá dejar establecida la fecha de reinicio de la ejecución del contrato, además, de la obligación del contratista de ajustar la vigencia de las garantías otorgadas para el contrato conforme al plazo de la suspensión y fecha de reinicio.

El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

PARAGRAFO 1: La suspensión del contrato es considerada una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad de las partes involucradas en el contrato y durante el período de la suspensión, las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan.

PARÁGRAFO 2: Las partes de común acuerdo, podrán mediante documento escrito, igualmente, adicionar, prorrogar o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como, incluir modificaciones o ajustes a las condiciones pactadas sin modificar el objeto contractual, siempre que no se causen perjuicios a EL HOSPITAL FEDERICO LERAS ACOSTA DE IBAGUE- TOLIMA E.S.E. y sean procedentes, de conformidad y en los términos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad legal vigente aplicable.

Terminación anticipada del contrato: Procede por: **a.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b**. Por declaratoria de caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE en la forma y en los efectos previstos en el art 18 de la ley 80 de 1993. **c**. Por decisión autónoma de cualquiera de las partes en cualquier tiempo, dando aviso por escrito a la otra con por lo menos treinta (30) días de anticipación. **d.** Por evaluación no satisfactoria del CONTRATISTA. **e.** El reporte del contratista en la listas nacionales e internacionales que establecen la relación de personas que de acuerdo al organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Modificación concertada: Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada que no surja de las clausulas exorbitantes, como prerrogativa que tiene la administración de velar por el interés general, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes.

Cláusula 13 – CADUCIDAD

El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, se reserva el derecho de declarar la caducidad del contrato, conforme a los estipulado en el art 18 de la ley 80 de 1993.

Cláusula 14 - MULTAS

En caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato y obligaciones se aplicará las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0.2% del valor total del contrato, las cuales deben aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de este último.

Cláusula 15 - CLÁUSULA PENAL

Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 20% del valor estipulado en el contrato, en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista. **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que descuente el valor de la sanción pecuniaria del saldo que tenga el contratante a favor del CONTRATISTA.

Cláusula 16 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

EL CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del Hospital una Garantía Única Bancaria o de una Compañía de seguros autorizada para funcionar en el país, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que tendrá el siguiente amparo:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más, debiendo contarse el término que duren expidiendo y presentando la póliza a la entidad contratante. (La vigencia de los amparo debe iniciar con la fecha de suscripción del contrato).

Calidad del servicio: Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratos no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes.	Su cuantía no será inferior al treinta por ciento (30%) del contrato.	Durante la ejecución del contrato y doce (12) meses más.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. YA QUE LAS PÓLIZAS SON RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, POR LO TANTO SIN LAS PÓLIZAS, NO PODRÁ INICIAR CON LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, YA QUE EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION DEL CONTRATISTA, GENERA PROCESOS DISCIPLINARIOS PARA EL SUPERVISOR, QUIEN ES EL RESPONSABLE QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS CONTRACTUALES.

Cláusula 17 - CESIÓN

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Hospital Federico Lleras Acosta DE Ibagué Tolima ESE. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la Cláusula Garantías y mecanismos de cobertura del riesgo del presente Contrato siempre y cuando se haya pactado. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 18 – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia Colombiana.

Cláusula 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación de la ciudad de Ibagué, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 21 - NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en la minuta electrónica del Secop II.

Cláusula 22 - SUPERVISIÓN

La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Profesional Universitario – Tecnología de la Información de la entidad CONTRATANTE, quién deberá controlar su ejecución y cumplimiento, conforme los deberes y obligaciones impuestos en virtud de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción). Adicionalmente a esta, informarán al CONTRATISTA sobre las actividades a desarrollar de acuerdo con el objeto contratado. Hacer recomendaciones y sugerencias que puedan surgir en la ejecución del mismo y en general ser intermediario entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE, deberá **velar por el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato para su inicio y sus adiciones.**

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

Cláusula 23 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato queda perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la existencia del certificado de registro presupuestal, la aprobación de las garantías, si se requieren y la adhesión de estampillas cuando corresponda.

Clausula 24 - RECLAMOS:
Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes deberán presentarse por escrito, recibida la reclamación, la parte requerida deberá pronunciarse dentro de los dos días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada.

Clausula 25- LEGISLACIÓN:
El presente contrato se regirá por las normas y principios del derecho privado contenidos en el código civil y en el código de comercio y las clausulas excepcionales contenidas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Clausula 26 – AUDITORIA:
EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE, queda expresamente facultada por EL CONTRATISTA para que en horas hábiles de oficina realice auditorias en el momento que lo considere necesario al CONTRATISTA, con el fin de examinar los papeles y documentos que soportan estos pagos, para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales, así como de las cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (AFP) (ARL) (EPS). Conforme a la forma de pago se debe entregar al supervisor del contrato, las autoliquidaciones a la seguridad social. PARÁGRAFO: Convienen las partes que la omisión total o parcial, la mora o las repetidas inconsistencias en los pagos a la seguridad social, dará lugar a la terminación del presente contrato, sin que exista derecho a ningún pago indemnizatorio del contratante al contratista.

Clausula 27 – RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT
1) EL CONTRATISTA, certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **2)** EL CONTRATISTA, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.**3)** En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III)

Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos ; o IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. **4)** De la misma forma, EL CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del Objeto contractual, proceden de actividades completamente lícitas.**5)** EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida.**6)** EL CONTRATISTA, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al Contratante la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas.

Clausula 28 - ESTAMPILLAS:
Conforme a la Ordenanza No. 0015 del 2025, a partir del 01 de enero de 2026, las estampillas para los contratos de compra venta son los siguientes.

CARGA TRIBUTARIA DEPARTAMENTAL	TARIFA
PRO DESARROLLO	1,00%
ADULTO MAYOR	3,00%
PRO ELECTRIFICADORA	1,00%

De igualmente en virtud a lo dispuesto en el Capítulo VIII "Tasa Pro Deporte y Recreación", del Estatuto de Rentas, será sujeto pasivo de esta tasa la cual tiene una tarifa de 2,00% del valor total del contrato.

Clausula 29 - GASTOS:
Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato corren a cargo del Contratista.

Clausula 30 - DOMICILIO CONTRACTUAL
Las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos legales la ciudad de Ibagué – Tolima

Clausula 31- ANEXOS DEL CONTRATO
Este documento hace parte integral del contrato electrónico del Secop II, asi como los demás documentos publicados en el Secop II (Análisis del sector, oferta del contratista) y todos aquellos que soporten el proceso contractual.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del Secop II.

Enlace link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.11068284&isFromPublicArea=True&isModal=False